CÓDIGO DE CONDUCTA
PARA CLÉRIGOS Y MIEMBROS DE LA VIDA CONSAGRADA
EN LA ARQUIDIÓCESIS DE CARACAS

DE LA INTRODUCCIÓN

1. La Arquidiócesis de Caracas, fiel a su misión evangelizadora y al compromiso de la Iglesia con la dignidad humana, presenta este *Código de Conducta* dirigido a los miembros del clero (presbíteros y diáconos y miembros de la Vida Consagrada) como parte integrante de su "*Protocolo para la promoción de la cultura del buen trato y la prevención de abusos en niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables".*

2. Este Código de Conducta busca ofrecer una guía clara y concreta que oriente el ejercicio ministerial hacia la creación de ambientes seguros, respetuosos y transparentes, donde el buen trato sea la prioridad y la prevención un compromiso permanente. En él, se establecen principios, responsabilidades y normas de conducta que aseguran la coherencia entre la vida pastoral y las exigencias legales y eclesiales, en comunión con las disposiciones de la Conferencia Episcopal Venezolana y de la Santa Sede.

3. En este sentido, los clérigos y los religiosos[1] que se relacionen con niños, niñas y adolescentes (En adelante NNA) durante cualquier actividad debe conocer bien su papel, el ministerio que ejerce, la función específica que se le ha confiado y conducirse en el trato de forma respetuosa, prudente y equilibrada. Por tal motivo, a través del presente Código, nos proponemos:
    a) Ayudar a que se asegure que los NNA y adultos vulnerables que se vinculan con las instituciones eclesiales de la Arquidiócesis Metropolitana de Caracas estén protegidos y gocen de espacios seguros.
    b) Impulsar una visión compartida a todos los clérigos y religiosos y agentes de pastoral que ejercen una actividad pastoral, sobre asuntos de protección de NNA e informar sobre la planificación y práctica de la prevención.
    c) Brindar una guía detallada sobre qué hacer si se presenta queja o preocupación relacionada con abuso o sospecha de abuso a NNA y adultos vulnerables.

DEL OBJETO Y FINALIDAD

4. Este Código de Conducta tiene como objeto establecer acciones preventivas eficaces para lograr ambientes seguros y normas de conducta que orienten el comportamiento del clero y de los miembros de la Vida Consagrada en el ejercicio de su ministerio, a los fines de promover el buen

[1] Usamos la terminología definida en el Glosario de Protocolo. Por "clérigo" entendemos los obispos, presbíteros y diáconos. Por la palabra "religioso" nos referimos a los miembros de institutos de la Vida Consagrada, sean órdenes, congregaciones religiosas o institutos seculares, y afines.

trato, el respeto y la protección integral de NNA y adultos vulnerables. Se trata de proponer acciones que prevengan cualquier tipo de abuso para los sujetos de aplicación establecidos en su protocolo.

5. Su finalidad es promover ambientes seguros y confiables, en consonancia con el *Protocolo para la promoción de la cultura del buen trato y la prevención de abusos* de la Arquidiócesis de Caracas, fortaleciendo la confianza de la comunidad en sus pastores, con acciones que propendan a una protección integral de los más vulnerables y reafirmar que el ministerio ordenado se ejerce siempre en el marco del respeto, la responsabilidad y la fidelidad a la misión de la Iglesia.

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

6. Este Código se aplica a todo miembro del clero (obispos, presbíteros y diáconos) y de la Vida consagrada que ejerza un oficio pastoral en la Arquidiócesis de Caracas y, en tal sentido, estén bajo la jurisdicción de la Arquidiócesis.

DE LOS SUJETOS DE APLICACIÓN

7. Son sujetos de este Código:
    - Presbíteros y diáconos incardinados en la Arquidiócesis de Caracas.
    - Presbíteros y diáconos que ejerzan un oficio pastoral en la Arquidiócesis.
    - Religiosos y religiosas que colaboren en actividades pastorales bajo la autoridad arquidiocesana.

DE LA PREVENCIÓN

8. La misión de la Iglesia exige que cada acción pastoral esté impregnada de respeto, cuidado y responsabilidad hacia las personas, especialmente hacia los NNA y adultos vulnerables. En este sentido, el presente Código de Conducta establece lineamientos claros que buscan prevenir malos tratos y abusos, garantizando que el ministerio ordenado se viva en coherencia con el Evangelio y con las disposiciones de la Arquidiócesis de Caracas. Los aspectos que se desarrollan a continuación constituyen pilares fundamentales para la construcción de una cultura del buen trato, la promoción de ambientes seguros y el fortalecimiento de la confianza de la comunidad en sus pastores.

9. La prevención debe ocupar un puesto primordial en la acción pastoral de la Iglesia, especialmente en las actividades que involucren a NNA y adultos vulnerables. Le corresponde a todo el cuerpo eclesial el esfuerzo por construir una cultura y ética de prevención en toda la sociedad, y por eso debe ser un claro ejemplo en sus actuaciones. Este compromiso ayudará a prevenir y combatir los abusos, que debe ir acompañado por la voluntad firme de no encubrir ningún tipo de abuso.

10. La responsabilidad del cuidado de los menores nos compromete a todos en la Iglesia. Por lo tanto, los deberes de formación, acompañamiento, prevención, vigilancia, advertencia, corrección y denuncia han de ser asumidos por todos los fieles, según el lugar y el servicio que cada uno tenga en la comunidad familiar, escolar, religiosa, parroquial o arquidiocesana.

11. Los delitos de abuso sexual, además de ser graves ofensas a Dios y a las personas, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas y sus familias, y a la misma Iglesia. Para que no ocurran más abusos de ningún tipo, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos, de modo que el testimonio personal de un serio compromiso moral contribuya a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia[2].

12. Es responsabilidad de la Arquidiócesis Metropolitana de Caracas y forma parte primordial de la tarea pastoral del Arzobispo, con la ayuda de personas competentes, velar por que los clérigos, religiosos y todos los que ejercen un trabajo pastoral vivan en madurez humana, salud espiritual, conciencia moral y cristiana. Para ello, es importante tener muy en cuenta en la acción pastoral estas orientaciones, así como también una formación adecuada y un acompañamiento permanente en este campo.

13. La Arquidiócesis Metropolitana de Caracas, a través de la Comisión Arquidiocesana para la promoción del buen trato y la prevención de abusos y de la Vicaría de Pastoral, organizará jornadas de formación sobre la cultura del buen trato, la prevención de abusos, sus consecuencias y los modos de actuar ante ellos. Estos eventos serán programados y ejecutados por los organismos y personas competentes en el área. Todos los que forman parte de la Arquidiócesis Metropolitana de Caracas, que comparten ambientes con niños, niñas y adolescentes (en adelante "NNA"), sean clérigos, religiosos, seminaristas, profesores laicos, catequistas, sacristanes, monitores y/o animadores de jóvenes, colegios parroquiales, así como a los padres y representantes de niños y adolescentes de la catequesis de iniciación cristiana deben recibir esta formación.

14. La Arquidiócesis Metropolitana de Caracas se compromete institucionalmente a:
    - Crear ambientes seguros en la Iglesia en todas las actividades pastorales, sociales y educativas.
    - Instituir una Comisión Arquidiocesana para contribuir en todo lo relativo al desarrollo de la cultura del buen trato y a la prevención de abusos
    - Profundizar los temas de buen trato y prevención en la formación permanente de clérigos, seminaristas, religiosos y ministros, dando a conocer este código de conducta.
    - Acompañar a la eventual víctima y al presunto victimario, tratándolos a ambos con misericordia y justicia.

[2] Cf. Papa Francisco, motu proprio *Vos estis Lux Mundi*, Introducción

- No encubrir ningún tipo de delito, estableciendo protocolos para recibir eventuales denuncias y encauzar los debidos procesos jurídicos a nivel civil y canónico.

15. Cada clérigo y miembro de Instituto de Vida Consagrada o Sociedades de Vida Apostólica al que se le confíe un oficio pastoral en la Arquidiócesis Metropolitana de Caracas ha de firmar un documento escrito que será conservado en el archivo arquidiocesano, y en el que manifieste claramente y bajo fe de juramento:
    - Que está convencido que todo delito de abuso sexual es una falta grave contra el compromiso pastoral asumido de cuidar al rebaño que le ha sido encomendado, en especial a los más débiles o vulnerables.
    - Que conoce la doctrina y directrices de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, la persona que comete este tipo de delitos incurre en una conducta gravemente contraria a la ley divina y a las normas eclesiales.
    - Que rechaza personalmente todo tipo de abuso a menores y adultos vulnerables, incluido el abuso sexual.
    - Que sabe que este tipo de conducta es también un grave delito según la legislación civil, y que la conoce adecuadamente y que, si hay noticia verosímil de un presunto abuso sexual a un menor, está obligado a presentar la denuncia ante cualquier órgano policial o consejo de protección de niños, niñas y adolescentes del Municipio donde ocurrió el delito.
    - Que si comete cualquier acto de abusos de menores lo hace engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, y es responsable personalmente del delito cometido

16. **El buen trato y el respeto como prioridad:**
    - Todo presbítero y diácono debe asumir el buen trato como principio rector de su ministerio.
    - El respeto a la dignidad de cada persona, sin distinción de edad, condición social, género o situación de vulnerabilidad, es un deber ineludible.
    - Se rechaza cualquier forma de lenguaje, gesto o actitud que pueda resultar ofensiva, humillante o discriminatoria.

17. **Garantía de ambientes seguros:**
    - Las actividades pastorales deben desarrollarse en espacios que aseguren la protección física, emocional y espiritual de los participantes.
    - Se evitarán situaciones de aislamiento o encuentros individuales en lugares cerrados con NNA o adultos vulnerables.
    - Se promoverá la presencia de adultos responsables y la participación de las familias en las actividades pastorales.
    - Se velará por que los ambientes eclesiales estén libres de cualquier forma de abuso, violencia o discriminación.

18. **Formación permanente:**
    - Los clérigos y religiosos deben participar en programas de formación continua sobre prevención de abusos, ética ministerial y acompañamiento pastoral.
    - La formación incluirá aspectos legales, psicológicos y espirituales que fortalezcan la capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo.
    - Se fomentará la actualización periódica en protocolos de actuación y en buenas prácticas pastorales.

19. **Responsabilidad institucional y compromiso con la transparencia:**
    - Cada miembro del clero o de la Vida Consagrada tiene la obligación de adherirse mediante la carta de adhesión correspondiente a los postulados del Protocolo para la promoción de la cultura del buen trato y prevención de abusos de NNA y adultos vulnerables de la Arquidiócesis de Caracas y de este Código.
    - Todo clérigo o religioso tiene la obligación de actuar con responsabilidad institucional, reconociendo que su ministerio se ejerce en nombre de la Iglesia.
    - Se promoverá la transparencia en la gestión pastoral, asegurando que las decisiones y acciones respondan siempre al bien común y a la protección de los más vulnerables.
    - Ante cualquier sospecha o denuncia de abuso, se procederá con diligencia, siguiendo los protocolos establecidos por la Arquidiócesis, la Conferencia Episcopal Venezolana y la Santa Sede.
    - La responsabilidad incluye la obligación de colaborar con las autoridades civiles y eclesiales en la investigación y resolución de los casos.

DE LAS CONDUCTAS APROPIADAS

20. Se recomienda que todos los clérigos y miembros de la Vida Consagrada en la Arquidiócesis de Caracas tengan la máxima prudencia y un trato digno y justo con todos. A continuación, se enumeran algunas conductas que se consideran apropiadas.

21. Los clérigos y miembros de la Vida Consagrada en la Arquidiócesis de Caracas deberán conducirse siempre con respeto y recato, teniendo en cuenta las conductas que se consideran apropiadas del estado de vida que representan y sigan las siguientes medidas preventivas:
    - Trato respetuoso, cordial y empático hacia todas las personas.
    - Promoción de la dignidad humana en cada acción pastoral.
    - Uso adecuado de lenguaje, gestos y actitudes.
    - Respeto de los límites físicos, emocionales y espirituales de los demás.
    - Colaboración activa en la creación de ambientes seguros y confiables.

22. Se destacan las siguientes situaciones a fin de que los sujetos de aplicación de este código sigan las medidas preventivas que aquí se establecen en el marco del presente código de conducta:
    a) Ser prudentes y respetuosos en el trato con los NNA y adultos vulnerables.

b) Las manifestaciones físicas de afecto han de hacerse con mesura, respeto, y nunca han de parecer ni ser desproporcionadas al trato regular que fraternalmente debe existir respecto de los NNA.
c) Respetar la integridad física del NNA y su esfera reservada, permitiéndole rechazar muestras de afecto y cercanía física.
d) Procurar estar visibles cuando se realizan actividades con NNA.
e) En el caso que un clérigo o religioso, por razones familiares, deba adquirir la representación legal o la responsabilidad de la crianza de un NNA, deberá tener la autorización escrita de sus padres, de la autoridad civil competente y del Ordinario.
f) Todo clérigo o religioso debe estar siempre vestido adecuadamente de acuerdo con su condición, evitando ropas estrechas y muy ajustadas, que den lugar a malentendidos o suspicacias.
g) El sacerdote debe tener la mayor prudencia al momento de tomarse fotos personales con NNA, sobre todo si serán compartidas por servicios de mensajería o por las redes sociales. Procurará en la medida de lo posible que tenga el mayor recato y no sugiera ningún tipo de actitud inapropiada con respecto al NNA.
h) En las imágenes fotográficas de eventos para recuerdos de actividades pastorales donde participen, NNA, todo clérigo o religioso ha de estar vestido de manera adecuada y evitar siempre fotos a torso desnudo.

DE LAS CONDUCTAS NO APROPIADAS

23. Al mismo tiempo es necesario evitar todas aquellas situaciones que puedan poner en peligro dicho trato, se presten a suspicacias o malentendidos, creen escándalos o susciten comentarios negativos por parte de personas sensatas. Se consideran conductas no apropiadas por parte de los sujetos de aplicación de este documento, las siguientes:
    a) Cualquier forma de abuso físico, psicológico, espiritual o sexual.
    b) Uso de lenguaje ofensivo, humillante o discriminatorio.
    c) Actitudes de manipulación, coerción o aprovechamiento de la vulnerabilidad de las personas.
    d) Conductas que generen dependencia emocional indebida.
    e) Incumplimiento de las normas establecidas en el Protocolo arquidiocesano y en las leyes nacionales.

24. Ningún NNA podrá habitar o fijar residencia en la casa de un clérigo, a no ser que sea un familiar de este y debidamente autorizado. Si hay motivos serios para que ello suceda, además de la autorización de los padres o representantes, se requiere la autorización escrita del Ordinario quien pondrá las condiciones para ello.

25. Se deberá prestar atención a lo siguiente:
    a) Evitar los secretismos o el solicitar a un NNA reservarse una información. -

b) Asegurar que los NNA no entren o permanezcan en lugares escondidos o con la puerta cerrada, mientras están en compañía de clérigos y religiosos.
c) Evitar instaurar cualquier tipo de relación preferencial, incluyendo regalos con un NNA, discriminando al resto del grupo.
d) Impedir y en ningún caso participar en juegos, bromas o castigos que tengan connotación sexual.
e) Evitar dirigirse a un NNA en modo ofensivo o descalificador o asumir conductas o comportamientos inapropiados o sexualmente alusivos.
f) Abordar o tratar con naturalidad y respeto temas relacionados con la sexualidad. La narración de chistes o historias de naturaleza sexual, para diversión, así como las frases de doble sentido deben ser eliminadas en toda actividad educativa y pastoral.
g) No se podrá permitir, en ninguna circunstancia, el uso de sobrenombres, motes, adjetivos y
h) conductas que humillen o ridiculicen, como también la discriminación de un NNA o de un grupo de NNA, así como cualquier tipo de actividad o juego que pueda considerarse "bullying" o acoso.
i) Está prohibida la aplicación de cualquier tipo de castigo~~s~~ físico~~s~~ o trato humillante hacia los NNA y no pueden justificarse en ningún caso.
j) No está permitida la presencia de NNA o adultos vulnerables, sin compañía de al menos otra persona adulta, diferentes del sacerdote en la casa parroquial, ni aun de manera transitoria. De ninguna manera los clérigos y religiosos podrán llevar a NNA a sus habitaciones particulares.
k) No está permitido trasladar en los vehículos (de la parroquia o propiedad personal del sacerdote) a un NNA sin la presencia de otra persona adulta, preferiblemente un familiar del NNA y sin la autorización del padre o representante.
l) No ha de permitirse que ningún NNA pernocte en la casa del sacerdote sin compañía de sus padres (o al menos uno de ellos). En el caso de no ser posible la presencia de los padres, estos deberán dar una autorización por escrito indicando el tiempo de permanencia, si son parientes o no, y la razón por la cual pernoctan. Dicha autorización deberá ser aprobada por el Vicario General.
m) Ningún NNA podrá habitar o fijar residencia en la casa del clérigo, a no ser que sea un familiar de éste y debidamente autorizado. Si hay motivos serios para que ello suceda, además de la autorización de los padres o representantes, se requiere la autorización escrita del Ordinario quien pondrá las condiciones para ello.

DE LAS ORIENTACIONES PARA LAS ACTIVIDADES PASTORALES

26. Con fundamento en los aspectos antes desarrollados, y en coherencia con las referidas líneas de prevención y protección de NNA y adultos vulnerables de la Arquidiócesis de Caracas por parte de clérigos y miembros de la Vida Consagrada, forman parte de este código las siguientes orientaciones para ser consideradas y aplicadas considerando las siguientes reglas básicas:

- Toda actividad pastoral debe planificarse con criterios de seguridad, inclusión y respeto.
- Se recomienda la presencia de más de un adulto responsable en actividades con NNA.
- Se evitarán espacios cerrados o aislados para encuentros individuales con NNA.
- Se promoverá la participación activa de las familias en la vida pastoral.

27. Los ambientes administrativos de la Curia, o de cualquier sede que administre la Arquidiócesis de Caracas, así como los espacios parroquiales, incluido el despacho parroquial y la sacristía, deben estar diseñados para permitir la visibilidad desde fuera hacia dentro, conservando la privacidad necesaria. Esto puede verificarse con un cristal en la puerta o con alguna ventana con cristales traslúcidos.

28. Ha de procurarse que las actividades pastorales se realicen en lugares abiertos, salvo que por la naturaleza de la actividad o por condiciones climáticas sea necesario realizarla en un lugar cerrado.

29. El clérigo no aceptará atender en confesión o dirección espiritual a un NNA fuera del horario de atención pastoral establecido, salvo que venga en compañía de un adulto responsable (padre, madre, hermano u otra persona con vinculación) y sea una situación particular que amerite hacer una excepción.

30. Las parroquias tendrán grupos de monaguillos o acólitos, bajo la coordinación de un sacerdote y de adultos corresponsables. Para desempeñar este ministerio, los NNA deberán contar con el consentimiento escrito de sus padres, que será manifestado expresamente al párroco. Los NNA que desempeñen tal ministerio sólo podrán permanecer en la sacristía un tiempo prudencial previo y posterior a la celebración litúrgica. El sacerdote evitará estar solo con algún NNA en la sacristía o en el templo. Ninguna persona adulta deberá ayudar a revestir al monaguillo.

31. En la realización de actividades pastorales que incluyan la participación de NNA debe contar siempre con la presencia de adultos corresponsables de la supervisión, preferiblemente algún representante o familiar de los NNA presentes.

32. En las parroquias, en la medida de lo posible, se constituya un comité parroquial para el acompañamiento de las actividades con NNA. Se recomienda también crear un comité de padres corresponsables en los procesos de iniciación cristiana o catequesis. Estas funciones pueden ser delegadas al Consejo de Pastoral Parroquial.

33. Se han de implementar, con la colaboración de los padres y/o representantes, mecanismos de control externo al momento de llevar a cabo encuentros o comunicaciones con los NNA (NNA). Por ejemplo, que a los padres se les proporcione un número de teléfono de contacto para que puedan localizar a sus hijos durante la actividad.

34. Toda actividad pastoral extraordinaria con NNA (NNA) será notificada previamente a sus padres y/o representantes. Para convocar, organizar o coordinar actividades se incluirá a los padres para

que estén informados, autoricen por escrito la participación de su representado, y se procurará que algunos de ellos puedan participar dentro de la organización, comunicación, ejecución y supervisión.

35. En los casos excepcionales de realización de eventos, a desarrollar extra muros (retiros, convivencias, paseos, excursiones, campamentos, actividad de esparcimiento en piscina, río o playa, etc.), en que los NNA y/o adultos vulnerables tuviesen que pernoctar fuera de sus domicilios, deberá asegurarse en todo caso de brindar las correspondientes medidas de prevención y seguridad apropiada, incluyendo la organización de lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los NNA por sexo, debiendo, sin excepción, previamente informar y solicitar la autorización por escrito de los padres y/o representantes, sin la cual no podrá asistir al evento. Así mismo y como regla primigenia, deberán desarrollarse las actividades de pastoral dentro de la jornada diurna y en ambientes asociados o conocidos por los clérigos y religiosos.

36. Después de realizar una actividad pastoral que contemple la pernocta de NNA, se redactará un breve informe que recoja la evaluación de la misma, y donde consten los nombres de los adultos corresponsables de la organización y supervisión, los nombres de los participantes, el objetivo de la actividad y un resumen de las eventuales incidencias. Este informe será remitido al archivo diocesano, debiendo guardar la confidencialidad que requiere el trato de actividades con NNA.

37. Los clérigos y religiosos no han de entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los NNA; si deben hacerlo por razones disciplinarias o de control, deben estar siempre en compañía al menos de otro adulto corresponsable de la supervisión. En este caso, se mantendrán a distancia de los NNA cuando se estén cambiando o duchando.

38. Estará prohibido ingerir bebidas alcohólicas en actividades pastorales o sociales que incluyan la participación de NNA.

39. Cuando se presente una emergencia de salud y se deba examinar o atender a un NNA enfermo o herido, se realizará en la presencia de otro adulto. Se debe comunicar cuanto antes con los padres o representantes del NNA o de la persona vulnerable para notificarle lo ocurrido.

40. Cuando la actividad consista en un rato de esparcimiento en piscina, río o playa, el sacerdote llevará un traje de baño apropiado. Si la actividad pastoral prevé la realización de dinámicas que impliquen contacto físico, el sacerdote no participará en ellas. De igual manera, el sacerdote evitará el contacto con NNA dentro o fuera del agua.

41. Por lo que refiere al uso de aplicaciones de mensajería, el clérigo ha de observar las siguientes medidas de prudencia:
    a) Usará prudente y positivamente las redes sociales, identificando su condición de clérigo o religioso.

b) Si se conforma algún grupo de mensajería por las redes sociales (WhatsApp o similar con jóvenes), ha de incluirse a algunos adultos que sirvan de garantes y supervisores de contenido y en ningún caso podrá participar como administrador exclusivo del grupo.
c) Como medida de prudencia, no debe enviar ni contestar mensajes privados a NNA a altas horas de la noche.
d) No debe enviar absolutamente imágenes con contenido obsceno o que puedan ser considerados como tales, pues es un delito penable. Igualmente absténganse de enviar imágenes con mensajes sugestivos de doble sentido.

DE LA ATENCIÓN, AMONESTACIONES Y SANCIONES

42. El presente Código de Conducta establece mecanismos de atención, amonestación y sanción que buscan no solo corregir las faltas, sino también preservar la confianza de la comunidad y garantizar la protección integral de los más vulnerables.

43. En sinergia con los postulados y las líneas de conductas aquí establecidas es menester destacar que todo incumplimiento de las disposiciones del presente Código será objeto de amonestación pastoral y corrección fraterna. Los casos graves deberán ser remitidos a la autoridad competente de la Arquidiócesis de Caracas y, cuando corresponda, a las instancias civiles previstas en la legislación vigente. Las sanciones se aplicarán de manera proporcional y conforme al derecho canónico, pudiendo consistir en la suspensión temporal de funciones, el retiro de responsabilidades pastorales o la instrucción de procesos canónicos según la gravedad del hecho.

44. El presente Código de Conducta se dará a conocer a todos los clérigos y religiosos de la Arquidiócesis Metropolitana de Caracas. Cada uno firmará una carta donde suscriba el contenido del Código y su compromiso de cumplirlo.

45. El contenido de este Código de Conducta también será dado a conocer a los seminaristas, los cuales, antes de recibir el sacramento del Orden, suscribirán el contenido del mismo. Será responsable de este deber el Rector del Seminario y el Vicario de Pastoral.

46. Todo miembro del clero o de la Vida Consagrada es el primer responsable de sí mismo y a la vez corresponsable en el cuidado y la vigilancia de sus hermanos para asegurar la máxima transparencia y aplicación de este código.

47. Los clérigos y religiosos tienen el deber pastoral de vigilar el trato de personas de la comunidad y agentes pastorales hacia los NNA, haciendo posible y garantizando un trato justo, respetuoso y sano. Deberán informar al responsable (párroco, director, coordinador, etc.) cualquier comportamiento potencialmente peligroso.

48. Los agentes de pastoral laicos, a su vez, tienen la responsabilidad de estar atentos a cualquier manifestación contraria a estas orientaciones por parte de clérigos y religiosos, señalándoles con toda claridad, prudencia, discreción y caridad lo inapropiado de este comportamiento. Si fuera necesario se podrá recurrir a la instancia superior: Coordinador de zona pastoral, Vicarios Episcopales o al Obispo. En este sentido, todos los clérigos, religiosos y laicos somos corresponsables en el cuidado y la vigilancia para asegurar la máxima transparencia.

49. El clérigo o religioso que considere, con motivos serios, que uno de sus hermanos pueda estar involucrado en algún comportamiento inapropiado, o pueda estar en peligro de estarlo, dentro del marco y la responsabilidad que le impone la fraternidad sacramental, debe primero hablar con él en actitud de corrección fraterna; en caso de que no haya un cambio de actitud, deberá hacerlo del conocimiento del Arzobispo.

50. El Arzobispo tiene el deber de amonestar e incluso imponer alguna sanción a cualquier clérigo o religioso que incumpla estas orientaciones y normas, se exponga a malentendidos o cometa algún error. Si se trata de un presunto delito, deberá seguir lo establecido en los Protocolos de la Arquidiócesis y de la Conferencia Episcopal Venezolana.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

51. Este Código se complementa con los *Códigos de Conducta* específicos de otras instancias eclesiales y con el *Protocolo para la promoción de la cultura del buen trato y prevención de abusos de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables de la Arquidiócesis de Caracas*, así como el *Protocolo de actuación ante presuntos casos de abuso sexual* de la Conferencia Episcopal Venezolana y de la Santa Sede.

52. Cualquier duda sobre el alcance del contenido de este Código de Conducta la resolverá el Vicario General y el Coordinador de la Comisión Arquidiocesana para la promoción del buen trato y para la Prevención de abusos. Si estos consideran que la duda va más allá de sus responsabilidades, ésta será resuelta por el Arzobispo.

53. El Arzobispo de la Arquidiócesis Metropolitana de Caracas podrá realizar modificaciones a este Código de Conducta, que serán publicadas y dadas a conocer.

54. Las disposiciones aquí contenidas entran en vigor a partir de su promulgación por el Arzobispo Metropolitano de Caracas y permanecerán vigentes hasta su revisión o actualización oficial.